

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ROWING S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$9.300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).**

Se comunica al público inversor en general que Rowing S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal de hasta \$9.300.000.000 (Pesos nueve mil trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Monto Máximo de Emisión"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 22 de julio de 2024 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el "Boletín Electrónico del MAE"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1. Emisora:** Rowing S.A., con domicilio en Sarandí 1266, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Teléfono: 08103337694, correo electrónico: [legales@rowing.com.ar](mailto:legales@rowing.com.ar).
- 2. Organizadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar](mailto:relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar), teléfono: 6329-0000; (ii) Banco BBVA Argentina S.A. ("BBVA"), con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, teléfono (+54 11) 4346-4276, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)); (iii) Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle"), con domicilio en Reconquista 330 (C1003ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar), teléfono: 4324-8000; y (iv) Allaria S.A. ("Allaria"), con domicilio en 25 de mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar), teléfono: (011) 5555-6000.
- 3. Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar](mailto:relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar), teléfono: 6329-0000; (ii) Banco BBVA Argentina S.A. ("BBVA"), con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, teléfono (+54 11) 4346-4276, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)); (iii) Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle"), con domicilio en Reconquista 330 (C1003ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar), teléfono: 4324-8000; (iv) Allaria S.A. ("Allaria"), con domicilio en 25 de mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar), teléfono: (011) 5555-6000; (v) PP Inversiones S.A. ("PPI") con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, C.AB.A (CP 1041), República Argentina, correo electrónico: Pablo Debernardi, e-mail: [pdebernardi@portfoliopersonal.com](mailto:pdebernardi@portfoliopersonal.com);

Augusto Posleman, aposleman@portfoliopersonal.com; Ignacio Iribarne, iribarne@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, dmendez@portfoliopersonal.com, Enzo García, egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com, teléfono: 0800 345 7599; y (vi) Alfý Inversiones S.A. (“Alfý Inversiones”), con domicilio en 25 de mayo 277, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: [comerciales@alfyinversiones.com.ar](mailto:comerciales@alfyinversiones.com.ar), teléfono: (+5411) 5263-0314.

4. **Entidades de Garantía:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar](mailto:relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar), teléfono: 6329-0000; (ii) Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, teléfono (+54 11) 4346-4276, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)); (iii) Banco Supervielle S.A. (“Banco Supervielle”), con domicilio en Reconquista 330 (C1003ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar), teléfono: 4324-8000; y (iv) Argenpymes S.G.R (“Argenpymes”), con domicilio en 25 de Mayo 277, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1002ABE), correo electrónico: [info@argenpymes.com.ar](mailto:info@argenpymes.com.ar), teléfono: 6091-6000.
5. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U
6. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el martes 23 de julio de 2024 y finalizará el jueves 25 de julio de 2024.
7. **Período de Licitación Pública:** Será el viernes 26 de julio de 2024, de 10:00 hs a 16:00 hs
8. **Monto total de Emisión:** Hasta \$9.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el "Aviso de Resultados").
9. **Moneda de Denominación, Suscripción y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.
10. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
11. **Denominación Mínima:** V/N \$1 (pesos uno).
12. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.
13. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
14. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U en un 32,25%; (ii) Banco Supervielle en un 21,50%, (iii) Banco BBVA en un 30,10% y (iv) Argenpymes en un 16,15% totalizando el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta \$9.300.000.000 (Pesos nueve mil trescientos millones), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV (la “Garantía”). La Garantía común de Banco Supervielle, Banco Galicia, Banco BBVA y Argenpymes, es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.
15. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el martes 30 de julio de 2024.
16. **Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de días (cantidad real de días transcurridos/365).

**17. Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por el MAE bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"), durante el cual no se recibirán las órdenes de compra. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública") durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Periodo de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Periodo de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores. Todos los agentes autorizados (distintos a los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por un Colocador serán, a pedido de los agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

**18. Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de

compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

**19. Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, es decir el 30 de julio de 2025.

**20. Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").

**21. Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**22. Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será realizada en 1 (un) pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Pago de Capital"). La Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

**23. Período de devengamiento de intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**24. Fecha de pago de intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I serán pagaderos trimestralmente por periodo vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Serie I"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

- 25. Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable que podrá ser licitado conforme lo indica en la Sección "Margen Aplicable" del Prospecto y que será informado en el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés").
- 26. Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la "Tasa BADLAR" o la "Tasa de Referencia", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
- 27. Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable").
- Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
- 28. Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el "Margen Aplicable Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.
- Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor interesado en la respectiva Orden de Compra.
- Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.
- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.
- Por cada inversor interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la

limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

- 29. Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL. La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables; En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Aplicable Solicitado. Las Órdenes de Compra cuyo Margen Aplicable Solicitado sea menor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Aplicable Solicitado y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.
- 30. Factor de Prorrato:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo, siguiendo el procedimiento vigente en el MAE. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable.

- 31. Pago de Servicios de Interés y Amortización:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 32. Destino de Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. Entre ellos, se aplicará para invertir en:(i) el 51,6% en capital de trabajo, cuyo destino específico será la contratación dentro del período Julio a Diciembre de 600 nuevos recursos que se abocarán a la operación de mantenimiento de la red eléctrica, de redes telecomunicaciones y redes Gas, entre otras. A tal fin se procederá a la adquisición de elementos de protección personal y herramientas por un monto calculado de \$ 650.000.000,00; se abonarán remuneraciones por hasta 120 días promedio hasta efectivizar cobranzas por un monto calculado de \$ 3.400.000.000; dada el incremento en actividad de mantenimiento requerido por los clientes de la Emisora será necesario aplicar fondos para el giro operativo de su flota en combustibles, lubricantes y otros por \$ 350.000.000; y materiales por \$ 400.000.000; (ii) El 21,5% en Inversiones en activos físicos en el país, en particular en: la puesta en valor de las sedes operativas de la Emisora, móviles livianos tipo utilitarios, móviles medianos tipo furgón FORD TRANSIT, camiones tipo VOLKSWAGEN 9170 A 17230, hidro grúas, hidro elevadores, máquinas viales (Retroexcavadoras), equipos menores (Compresores, Generadores, Centralinas y otros) y/o embarcaciones tipo lanchas destinadas a la operación de mantenimiento eléctrico para EDENOR en el Delta del Tigre; (iii) El 26,9% en inversión en “Parque Logístico Junín y de Servicios Empresariales y Comerciales” ubicado en dos lotes en la intersección de las rutas Nacional N°188 y Provincial N°65 de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, por un total proyectado de \$2.500.000.000.
- La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora -considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento- podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.
- Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
- 33. Mercados Autorizados:** Se solicitará autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 34. Rescate por cuestiones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones" en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
- 35. Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes,

y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

- 36. Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 37. Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente

**Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22771-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2024 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el Régimen PYME CNV Garantizada. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un Régimen Informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el Régimen Garantizado por entidades de garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el Régimen Informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la sección VI del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.**

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, a ser solicitado a las direcciones de correo electrónico de los Colocadores reseñados precedentemente, así como también en la sede de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

**EMISORA**





Rowing S.A.  
Sarandi 1266, piso 3°, CABA  
Telefono: 08103337694  
Domicilio electrónico: [legales@rowing.com.ar](mailto:legales@rowing.com.ar)

#### ORGANIZADORES



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 22*



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N°57 de la CNV*



**BANCO BBVA ARGENTINA S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 42*



**ALLARIA S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 24 de la CNV*

#### COLOCADORES



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral*

*Matricula CNV N° 22*



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N°57 de la CNV*



**BANCO BBVA ARGENTINA S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 42*



**ALLARIA S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 24 de la CNV*



**PP INVERSIONES S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral. Matricula N° 686 de la CNV*



**ALFY INVERSIONES S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Propio. Matricula N°176 de la CNV*

## ENTIDADES DE GARANTÍA



**ARGENPYMES S.G.R.**

*Entidad de Garantía Inscripta en  
CNV*



**BANCO DE GALICIA  
Y BUENOS AIRES  
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22*



**BANCO SUPERVIELLE  
S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral N°57 de la  
CNV*



**BANCO BBVA  
ARGENTINA S.A.**

*Agente de Liquidación,  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula  
CNV N° 42*

## ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



**ESTUDIO BLC LEGAL**  
*Av. Santa Fe 969-1°Piso-BA  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

## ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

María Florencia Brovida  
Autorizada

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de julio de 2024.